



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

*Seido*  
*5/11/2014*

*Parabunda en el orden del día de hoy.*

*Amador*  
*5/11/2014*

**INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGÉTICOS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY NO. 57-07, DE INCENTIVO AL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y SUS REGÍMENES ESPECIALES. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE NO.02006-2014-PLO-SE.**

**Historial:**

Iniciativa legislativa depositada en fecha 1 de septiembre del año 2014. Tomada en consideración y enviada a Comisión el 4 de septiembre del presente año. Asignada con el expediente No.02006-2014-PLO-SE.

**Análisis:**

El proyecto de ley prevé que las instalaciones que produzcan energía a partir de biomasa, de cualquier nivel de potencia puedan utilizarse directamente o tras un proceso de transformación, a su vez contempla que los proyectos energéticos para la producción de electricidad a partir de biomasa puedan ser desarrollados con tecnología de cogeneración o hibridados con gas natural u otro combustible, siempre que la instalación utilice al menos cincuenta 50 % de biomasa como fuente de energía primaria.

Esta Comisión para el estudio y conocimiento de esta iniciativa, realizó varias reuniones de trabajo con la participación de representantes del sector eléctrico nacional, tales como el Ministerio de Energía & Minas, la Superintendencia de Electricidad (SIE), la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Comisión Nacional de Energía, así como asesores y técnicos del área legislativa.

**Recomendaciones:**

11 Tomando en consideración las opiniones formuladas por las instituciones indicadas, y luego de analizar las normas que convergen en la materia, esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable, con las modificaciones que se describen a continuación:

*5*



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

- En los considerandos quinto, séptimo y decimoprimer, así como en cualquier parte de la ley, sustituir la expresión “Residuos Sólidos Urbanos” por “Residuos Sólidos”.
- Modificar el artículo 1 del proyecto, en sus literales e) y j) para que sean leídos como sigue:

**“Artículo 1.-Objeto:** Se modifica el artículo 5, de la Ley No. 57-07, sobre Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, para que en lo adelante se modifique el literal (e) del mismo, y se agregen los literales (j) y (k), para que en lo adelante se lea de la siguiente forma:

“e) Instalaciones que produzcan energía a partir de biomasa hasta una capacidad de potencia generada de 150 mw, de cualquier tipo de tecnología, que se puedan utilizar directamente o tras un proceso de transformación. Los proyectos energéticos para la producción de electricidad a partir de biomasa podrán ser desarrollados con tecnología de cogeneración o híbridos con gas natural, hidrógeno u otro combustible que garantice el cumplimiento de las normas medioambientales aplicables, y que la instalación utilice al menos un 50 % de biomasa como fuente de energía primaria.

j) Instalaciones que produzcan energía a partir de Residuos Sólidos (RS), hasta una capacidad de potencia generada de 150 mw, de cualquier tipo de tecnología, tales como: incineración para la producción de vapor y electricidad, biometanización, desgasificación de vertederos, proceso de generación de plasma, gasificación, pirólisis y termólisis. Los proyectos energéticos para la producción de electricidad, a partir de los Residuos Sólidos (RS), podrán ser desarrollados con tecnología de cogeneración o híbridos con gas natural, hidrógeno u otro combustible que garantice el cumplimiento de las normas medioambientales aplicables, siempre que la instalación produzca al menos un 50 % de energía del ciclo, utilizando Residuos Sólidos (RS) como fuente de energía primaria.

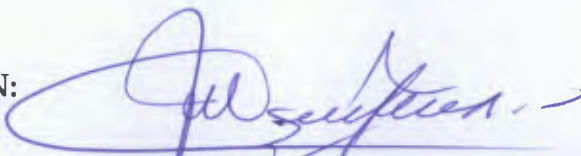


**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

Esta energía, tendrá el carácter de energía producida bajo el régimen especial, en el despacho y su totalidad, independientemente al porcentaje de hibridación”.

El contenido del proyecto de ley que no ha sido modificado, se mantiene tal como fue presentado. // Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**POR LA COMISIÓN:**



**JUAN OLANDO MERCEDES SENA**  
Presidente

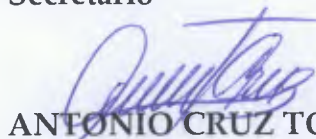


**AMÍLCAR ROMERO P.**  
Vicepresidente




**EUCLIDES SANCHEZ TAVAREZ**  
Secretario

**HEINZ VIELUF CABRERA**  
Miembro



**ANTONIO CRUZ TORRES**  
Miembro

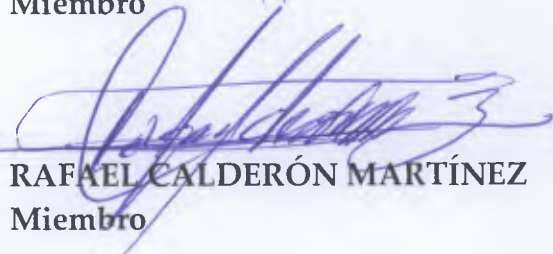
**WILTON GUERRERO DUMÉ**  
Miembro



**DIONIS SÁNCHEZ CARRASCO**  
Miembro



**JOSÉ RAFAEL VARGAS P.**  
Miembro



**RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ**  
Miembro